

CIRCULAR nº 222/ 30.12.2020

ASUNTO: INFORMACIÓN FACILITADA POR LA EMBAJADA BRITÁNICA EN MADRID SOBRE LA FUTURA RELACIÓN ENTRE REINO UNIDO Y LA UE

La Embajada británica en Madrid nos ha facilitado más información sobre la futura relación entre Reino Unido y la Unión Europea que afecta al transporte por carretera. Entre otras cuestiones, remarcan que **no habrá restricciones ni burocracia adicional** y estiman que más del 95% de los viajes de transporte del Reino Unido hacia y desde la UE seguirán funcionando exactamente como lo hacen ahora.

En referencia al transporte por carretera en la isla de Irlanda, destacan que los transportistas **SI podrán hacer negocios adicionales** dentro de la República de Irlanda y habrá flexibilidad para que los autobuses y autocares transfronterizos puedan ofrecer sus servicios como hasta ahora.

A continuación, mostramos las preguntas y respuestas que nos han hecho llegar y que pueden servir de ayuda para clarificar la situación ante el reciente acuerdo. Si bien, las cuestiones están planteadas **desde la perspectiva británica**:

- **¿Por qué es bueno este acuerdo para los transportistas del Reino Unido?** El acuerdo permitirá que continúe la conectividad de transporte sin fricciones, lo que permitirá a los transportistas del Reino Unido viajar hacia, desde y a través de la UE sin restricciones. Más del 95% de los transportistas del Reino Unido podrán seguir ejecutando sus servicios existentes sin necesidad de permisos. También permitirá a los transportistas del Reino Unido realizar viajes adicionales dentro de la UE, haciendo sus operaciones internacionales más eficientes, económicas y respetuosas con el medio ambiente.

- **¿Por qué los transportistas del Reino Unido están limitados a 2 movimientos adicionales / 1 movimiento de cabotaje?** Anteriormente podían realizar intercambios cruzados ilimitados y hasta 3 movimientos de cabotaje. El 95% de los viajes existentes seguirán siendo libres de permisos como resultado de este Acuerdo. Los transportistas que requieran movimientos comerciales cruzados adicionales pueden hacerlo utilizando permisos ECMT.

- **¿Por qué a los transportistas de la UE se les permiten 2 movimientos de cabotaje en el Reino Unido cuando solo tenemos uno en la UE?** El Acuerdo permite a cada lado hasta 2 movimientos dentro del territorio del otro como parte de un viaje de ida y vuelta. La distinción entre comercio cruzado y cabotaje obviamente solo surge para los operadores del Reino Unido que viajan a la UE. Contentos de que la posición acordada sea equilibrada: los operadores del Reino Unido todavía tienen acceso al negocio de transporte interno en el mercado único de la UE de 500 millones de consumidores. Los transportistas de NI tienen derechos especiales: pueden realizar dos movimientos de cabotaje en la isla de Irlanda. Disposición adicional sensata dadas las circunstancias únicas. También tenemos derecho a mover mercancías sin ninguna restricción en toda la UE, por ejemplo, Suiza, Turquía o Gibraltar. Más del 95% de los viajes de transporte del Reino Unido a la UE podrían continuar exactamente como lo hacen ahora.

• **¿Por qué existe la capacidad de regular unilateralmente si es necesario o de terminar las disposiciones de carreteras?** El Reino Unido ha abandonado la UE y es importante que el Reino Unido pueda tomar sus propias decisiones. El acuerdo establece estándares para los transportistas del Reino Unido y la UE que operan en los territorios de los demás como parte de los viajes internacionales. Han aceptado la necesidad de acordar esas normas únicamente para viajes en virtud del acuerdo. Pero es importante, como cuestión de principio, que tengamos el derecho soberano y unilateral de cambiar los requisitos para todos los vehículos en nuestras carreteras, incluidos los vehículos pesados de la UE, si vemos la necesidad de hacerlo. El acuerdo permite que cualquiera de las partes haga eso, aceptando que la otra parte necesitaría tener el derecho de tomar medidas de "equilibrio" en otros lugares. No tiene planes de tomar tales medidas, pero no es inconcebible que el problema pueda surgir en relación con la política de seguridad o medioambiental. Por supuesto, siempre buscaría resolver los desacuerdos sobre estos asuntos primero en el debate con la UE. La disposición de terminación existe en caso de que no sea posible resolver satisfactoriamente dichos asuntos, ya sea mediante discusión o mediante una acción de "equilibrio" después de un cambio unilateral en las normas. Sería una opción solo para usar in extremis, pero justo que debería estar disponible para ambos lados.

• **¿Por qué existen diferentes disposiciones para los transportistas de NI?** La situación única en la isla de Irlanda es reconocida tanto por el Reino Unido como por la UE y nos comprometemos conjuntamente a respetar las disposiciones del Acuerdo del Viernes Santo, específicamente sobre el transporte transfronterizo, en su totalidad. Los transportistas y los operadores de transporte de pasajeros cruzan la frontera en Irlanda varias veces al día. Por ejemplo, las cadenas de suministro en la isla de Irlanda están altamente integradas y los productos cruzan la frontera varias veces durante la producción. Los autobuses escolares también recogen a los alumnos en un lado de la frontera y los llevan a la escuela en el otro. Es vital que estos viajes continúen operando sin obstáculos y nos complace haber logrado negociar acuerdos para permitir que eso continúe.

• **¿Seguiré necesitando mi permiso ECMT?** El 95% de los viajes existentes seguirán siendo libres de permisos como resultado de este Acuerdo. Los transportistas del Reino Unido pueden utilizar los permisos ECMT para complementar el Acuerdo si lo desean, por ejemplo, para realizar movimientos comerciales cruzados adicionales.

• **¿Puedo seguir usando mi licencia comunitaria de la UE en virtud del Acuerdo?** El Reino Unido ya no emitirá licencias comunitarias ya que salimos de la UE. En cambio, los transportistas del Reino Unido deberán utilizar una nueva "Licencia del Reino Unido para la Comunidad" cuando realicen un viaje en la UE a partir del 1 de enero de 2021. Los transportistas no necesitan tomar ninguna medida al respecto; si actualmente posee una licencia comunitaria de la UE, se le emitirá automáticamente su licencia del Reino Unido para la comunidad.

• **¿Esto detendrá las colas en la frontera?** Este acuerdo se ocupa de los derechos de los transportistas y los operadores de autobuses y autocares para operar sus vehículos desde, hacia y dentro de la UE. El 95% de los transportistas podrán seguir operando sus viajes existentes sin necesidad de ningún permiso. Sin embargo, se seguirán aplicando nuevos requisitos con respecto a las mercancías que transportan los transportistas. Estamos abandonando el mercado único y la unión aduanera y esto significa que los transportistas y sus clientes deben prepararse para nuevos procesos relacionados con la regulación aduanera y específica de productos. Por lo tanto, es vital que los transportistas tomen medidas para prepararse para esto y se aseguren de que sus clientes también lo hagan. En gov.uk se encuentra disponible una amplia guía, incluido un Manual de transportistas dedicado.

Enlace a la declaración del primer ministro, Boris Johnson:
<https://www.gov.uk/government/speeches/prime-ministers-statement-on-eu-negotiations-24-december-2020>

Enlace a los documentos explicativos sobre los Acuerdos alcanzados:
<https://www.gov.uk/government/publications/agreements-reached-between-the-united-kingdom-of-great-britain-and-northern-ireland-and-the-european-union>